



Despacho Comisorio
Radicación No. 2017-00024-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho informando que, correspondió por reparto el presente despacho comisorio repartido por la Oficina Judicial de Bucaramanga en virtud del acuerdo PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022 "*Por el cual se adoptan medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga*"

Bucaramanga, 03 de octubre de 2022.

MARIA EUGENIA SANMIGUEL R.
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

REQUERIMIENTO PREVIO A DILIGENCIA DE DESALOJO

Conforme a la naturaleza de la comisión encomendada y con el objeto de brindar a la parte demandada una oportunidad de entrega previo a la diligencia de desahucio, se les **REQUIERE** para que realicen entrega voluntaria del bien inmueble, comunicándoseles que cuentan con un término improrrogable de tres (3) días, para llevar a cabo dicha entrega de manera integral.

En caso de omisión de entrega en este término, se fijará prioritariamente, fecha para la realización diligencia de **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE**, para lo cual será necesario el acompañamiento de los entes gubernamentales: personería de Bucaramanga, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Procuraduría General de la Nación, comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Defensa Civil, Cuerpo Oficial de Bomberos, Electrificadora de Santander y Gas Oriente S.A, y aquellas otras necesarias para la efectiva materialización de la orden judicial impuesta y garantías de los desalojados.

REQUIÉRASE a la parte actora para que comunique la presente decisión a las demandadas por el medio más expedito, sin necesidad de oficio, e informe al despacho de tal situación, allegando los soportes de la gestión surtida.

Igualmente, REQUIÉRASELE para que proceda a verificar el estado actual del inmueble e informe si el mismo fue desocupado o aún continúa ocupado por la parte demandada, confiriéndole el término improrrogable de tres (3) días para la realización y comunicación a este despacho acerca de cualquier novedad con el bien.



EXHÓRTESE a la parte actora a cumplir diligentemente con las cargas aquí encomendadas, toda vez que ante la falta de entrega del bien se procederá a fijar fecha inminente para llevar a cabo la diligencia en cuestión.

Los sujetos procesales deberán comunicar cualquier novedad sobre la entrega del inmueble través del correo electrónico de este juzgado: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 159**, PUBLICADO EL DÍA **04 DE OCTUBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2e8910c2ceef1632591db60c34fda75b1045448ee417b20bd6ef6de1dcb29d**

Documento generado en 30/09/2022 06:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>